



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000142-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000249-2021/GRE/AVDP/RENIEC (19DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Tapiche, provincia de Requena, departamento de Iquitos; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000007-2021/GCR/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021) se dio conocimiento que la verificación de domicilio se realizó en 243 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación

de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Tapiche, provincia de Requena, departamento de Iquitos. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000007-2021/GCR/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021)	TAPICHE	243	170	73	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000007-2021/GCR/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021), se archivaron 170 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto al caso B: El titular no reside en la dirección verificada se determinó que las 73 actas han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
TAPICHE	73	0	0	0
TOTAL	73		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 73 ciudadanos inmersos en el caso B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	LORETO	REQUENA	TAPICHE	77464885	ACIPALI	PALLA	MILAGROS DEL CARMEN	B	082584
2	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05374825	ARANDA	HUAYLLAHUA	WALTER	B	082557
3	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05714266	ARIMUYA	OLIVEIRA	ANIBAL	B	082465
4	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47544925	CAHUAZA	AYARZA	MATIAS	B	082466
5	LORETO	REQUENA	TAPICHE	45184206	CANAYO	MURAYARI	MARITZA	B	082627
6	LORETO	REQUENA	TAPICHE	80558331	CHUQUIZUTA	BURGA	TERRY KLINTON	B	082558
7	LORETO	REQUENA	TAPICHE	48715776	CORAL	TORRES	NEYRITA	B	082559
8	LORETO	REQUENA	TAPICHE	43912616	CORDOVA	TAMANI	ZOILA	B	082468
9	LORETO	REQUENA	TAPICHE	80328711	CURICHIMBA	MOZOMBITE	WALTER ANTONIO	B	082469
10	LORETO	REQUENA	TAPICHE	78112886	CURICHIMBA	RICOPA	FELIX ELIAS	B	082470
11	LORETO	REQUENA	TAPICHE	76077311	DAVILA	GARATE	KEYLI DEL PILAR	B	082560
12	LORETO	REQUENA	TAPICHE	48884820	DEL AGUILA	RUIZ	LIZETH	B	082488
13	LORETO	REQUENA	TAPICHE	72842871	FASANANDO	NAPOLEON	INDA GERALDINE	B	082430

14	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05366577	FLORES	ARMAS	LINA ROSARIO	B	082561
15	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47932138	GALLARDO	MARTINEZ	EULALIA	B	082429
16	LORETO	REQUENA	TAPICHE	42142910	GARCIA	SILVA	JUAN ANDERSON	B	082562
17	LORETO	REQUENA	TAPICHE	80655298	GONZALES	NAVARRO	MARIANELLI	B	082563
18	LORETO	REQUENA	TAPICHE	42070819	GONZALES	YUIMACHI	DENNIS	B	082564
19	LORETO	REQUENA	TAPICHE	44012237	GUERRA	CURICHIMBA	ALAN NEIL	B	082472
20	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47923542	HIDALGO	PEZO	GEAN PIERRE	B	082432
21	LORETO	REQUENA	TAPICHE	44362210	HUAYTA	CAHUACHI	WILIAN	B	082619
22	LORETO	REQUENA	TAPICHE	60838741	INUMA	ESCOBAR	REYNA JERMI	B	082433
23	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05848342	INUMA	PUTAPAÑA	JOSE	B	082565
24	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47673280	JARAMILLO	TAPULLIMA	YOLANDA	B	082566
25	LORETO	REQUENA	TAPICHE	45977588	JARAMILLO	TAPULLIMA	LIZBETH	B	082641
26	LORETO	REQUENA	TAPICHE	44362218	LOMAS	HUAYTA	MANUELA	B	082620
27	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46865191	LOZANO	PINEDO	ROSSANA	B	082464
28	LORETO	REQUENA	TAPICHE	63312469	MANIHUARI	PILCO	BEXLER	B	082504
29	LORETO	REQUENA	TAPICHE	70117427	MANUYAMA	MACEDO	SEGUNDO DAVID	B	082413
30	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05344576	MARTINEZ	PEÑA	GIOVANA	B	082427
31	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05411693	MEDINA	RIOS	MARGORIE VANESSA	B	082507
32	LORETO	REQUENA	TAPICHE	43401435	MELENDEZ	FIGUEROA	CAROLA	B	082408
33	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05353237	MELENDEZ	RAMIREZ	ARLON	B	082474
34	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05338775	MORI	TUESTA	LAURA	B	082475
35	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47145241	MURAYARI	CARITIMARI	TOBIAS	B	082541
36	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46987136	NARO	SALDAÑA	ALER ARNALDO	B	082638
37	LORETO	REQUENA	TAPICHE	42786036	NUÑEZ	COQUINCHE	DAVID	B	082440
38	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47380953	PANDURO	TUANAMA	CRISTIAN JONATHAN	B	082428
39	LORETO	REQUENA	TAPICHE	76450223	PEREZ	MURRIETA	CLARITA LIZETH	B	082553
40	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05286010	PERICHE	LOPEZ	ANITA	B	082510
41	LORETO	REQUENA	TAPICHE	73057657	PEZO	RENGIFO	PAUL FRANCIS	B	082548
42	LORETO	REQUENA	TAPICHE	71274241	PINEDO	ESTRADA	LAYSHA	B	082571
43	LORETO	REQUENA	TAPICHE	70947386	PINEDO	ESTRADA	VANNY INES	B	082640
44	LORETO	REQUENA	TAPICHE	48497976	PIÑA	PEZO	LIZETH	B	082550
45	LORETO	REQUENA	TAPICHE	79544065	PIZANGO	VEGA	LISENIA KATARZYNA	B	082477
46	LORETO	REQUENA	TAPICHE	79462661	PIZANGO	VEGA	NADIA NURY	B	082478
47	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05848751	PIZANGO	GUERRA	YONDER JHONNER	B	082604
48	LORETO	REQUENA	TAPICHE	48915840	PIZANGO	VEGA	LUCIOLA ELMIT	B	082605
49	LORETO	REQUENA	TAPICHE	16742658	PIZARRO	LLONTOP	CLEMENTE RAULITO	B	082551
50	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46409715	RENGIFO	RIOS	JHONATAN ALI	B	082574
51	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46452640	RIOS	ARAUJO	WILY	B	082412

52	LORETO	REQUENA	TAPICHE	72676272	RIOS	LAZO	KATHERINE MILUSKA	B	082479
53	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05320184	RIOS	MOZOMBITE	ADELAYDA	B	082575
54	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05236039	ROJAS	DE CHACALTANA	JESUS SALVADORA	B	082480
55	LORETO	REQUENA	TAPICHE	76045135	ROMAINA	IPUSHIMA	LLOYSI PATRICIA	B	082438
56	LORETO	REQUENA	TAPICHE	42557152	RUIZ	VALQUI	EDVAR	B	082481
57	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05354475	RUIZ	LACHIN	VICTOR	B	082576
58	LORETO	REQUENA	TAPICHE	47407080	SALAZAR	MELENDEZ	WALTER SAUL	B	082482
59	LORETO	REQUENA	TAPICHE	71831441	SANANCIMA	PIZANGO	LEILLITH	B	082517
60	LORETO	REQUENA	TAPICHE	73453671	SANGAMA	TAMANI	JESUS FRANK	B	082417
61	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05854690	SIMA	AQUITUARI	PABLO	B	082610
62	LORETO	REQUENA	TAPICHE	48219129	SOLSOL	TAMANI	BETTY MARLENI	B	082435
63	LORETO	REQUENA	TAPICHE	40533830	SOPLIN	TUNJAR	RONNIE ALDO	B	082483
64	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05392282	TANANTA	YOMONA	ALFONSO	B	082611
65	LORETO	REQUENA	TAPICHE	43884256	TORRES	SANCHEZ	GEMMA ANA	B	082613
66	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05266117	TUNJAR	DE SOPLIN	JULIA	B	082436
67	LORETO	REQUENA	TAPICHE	80893335	URACO	MELENDEZ	ANA MATILDE	B	082439
68	LORETO	REQUENA	TAPICHE	78793895	VALVERDE	DOROTEO	IMER LUIS	B	082484
69	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46701304	VASQUEZ	CORAL	JOENSI MARIBEL	B	082486
70	LORETO	REQUENA	TAPICHE	05318125	VEGA	MOZOMBITE	WILMA LLERME	B	082487
71	LORETO	REQUENA	TAPICHE	46337274	VELASQUEZ	PAPA	ROSA AURORA	B	082518
72	LORETO	REQUENA	TAPICHE	72854960	VENTURA	DOROTEO	CARLOS	B	082616
73	LORETO	REQUENA	TAPICHE	44414664	VILLACORTA	FERNANDEZ	JIMY JOEL	B	082617

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los setenta y tres (73) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.



Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado el caso B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)